DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 255/2016.

A la : Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y

Agroindustriales

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreu.

Secretaria General Legislativa Interina.

De : Welnel D. Féliz F.

Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que crea el Instituto

Nacional del Plátano (INAPLATANO)

Referencia : Oficio No.000092, de fecha 12 de septiembre del 2016

Expediente No. (00056-2016-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley que tiene por objeto la creación del Instituto del Banano. Dicho proyecto fue presentado por Señor Edis Fernando Mateo Vásquez, Senador de la República por la Provincia Barahona, en fecha 05 de septiembre del 2016.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución"

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: "Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara".

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales

- 1. La Constitución de la República Dominicana;
- **2.** La Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que crea el Código Tributario Dominicano;
- 3. La Ley No.908 del 01 de junio de 1945, que crea el Banco Agrícola y sus modificaciones;
- 4. La Ley No.6186 del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuno hacer los siguientes señalamientos:

1- Observamos que el párrafo del artículo 3 establece la adscripción del INAPLATANO al Ministerio de Cultura, al respecto es preciso señalar que en virtud de lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República sobre los organismos autónomos y descentralizados, establece "que estos organismos estarán adscritos al sector de la administración compatible con su actividad"; por lo que

en tal virtud sugerimos que la adscripción sea con el Ministerio de Agricultura, por tratarse de la creación de un instituto encargado de velar todo lo concerniente con un rubro agrícola, como es le plátano. De lo antes señalado, sugerimos la siguiente redacción:

Artículo 3.- Autonomía. El INAPLATANO es un organismo público descentralizado, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera; con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para cumplir sus obligaciones.

Párrafo. El INAPLATANO queda adscrito al Ministerio de Agricultura, quien ejercerá una labor de tutela y supervisión.

- 2- En el artículo 6 que trata sobre la conformación del consejo, sugerimos fusionar el numeral 1 con el artículo 7 ya que resulta redundante que ambos establezcan que la presidencia del consejo le corresponde al Ministro de Agricultura, por lo que al fusionarlo sugerimos la eliminación del artículo 7.
- 3- Sugerimos que el párrafo único del artículo 7 que establece que a falta del Ministro de Agricultura las sesiones del consejo sean presididas por un Viceministro nombrado para tales fines, sea homogeneizado con el literal 1 del artículo 8, y sea éste literal que aborde el referido aspecto, por lo que sugerimos la eliminación del párrafo único, resultando la siguiente redacción alterna:

"El Ministro de Agricultura quien preside el Consejo, y a falta de este un Viceministro de Agricultura nombrado para tales fines;"

4- En el artículo 11 que trata sobre las funciones del consejo, observamos que tanto el numeral 9, como el 10, establecen acciones de ejecución por parte del consejo, tales como la elaboración del presupuesto, y la elaboración de los reglamentos internos. Al respecto es preciso señalar que el consejo es un órgano de creación de políticas no de ejecutorias por sí mismos, correspondiéndole este aspecto al director ejecutivo, quien es quien debe del presupuesto de la institución elaborarlos y someterlos al consejo para su aprobación y envío al Poder Ejecutivo en el caso del presupuesto de la institución; y en cuanto a la elaboración del reglamento interno o resolución interna que es el nombre correcto que debe llevar, ya que la potestad reglamentaria es una atribución constitucional del Presidente de la República, del mismo modo es una atribución del director ejecutivo su elaboración, y del consejo directivo su aprobación. Por lo que sugerimos la readecuación y reubicación de los mismos. Sugerimos la siguiente redacción de los numerales en cuestión dentro de las funciones del Director Ejecutivo:

"Elaborar y someter la propuesta de presupuesto para la sostenibilidad financiera del INAPLATANO al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación, a fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado;"

"Elaborar y someter para el conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, las resoluciones internas del INAPLATANO, que sean necesarias a los fines de la entidad;"

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

Welnel D. Feliz. Director